

# MODELO CONTRATO INFORMÁTICO

# **CONTRATO DE DESARROLLO Y LICENCIA DE SOFTWARE**

En La Plata, a los ..... días del mes de ..... de 2020, entre .... (en adelante el PROVEEDOR), con domicilio en ....., representado por ....., en su carácter de ....... y ..... (en adelante el CLIENTE), con domicilio en ....., representado por ..... en su carácter de .......

### **CONSIDERANDO:**

Que, el PROVEEDOR es una empresa especializada en la prestación de servicios informáticos integrales.

Que, el CLIENTE es titular de un Estudio Jurídico que requiere el diseño y desarrollo de un software adecuado para sus necesidades específicas.

Que, el PROVEEDOR tiene interés en desarrollar un software específico para cubrir las necesidades planteadas por el CLIENTE.

Que las Partes reunidas, acuerdan celebrar el presente contrato de DISEÑO, DESARROLLO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, en adelante el "Contrato", y convienen lo siguiente

**1.- DEFINICIONES.** A todos los efectos de este contrato se aceptan las siguientes definiciones.

Código fuente: .....

**Software:** Programa licenciado al CLIENTE.

# 2.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el desarrollo, instalación, puesta en servicio y capacitación de usuarios, por parte del PROVEEDOR para el CLIENTE, de software solicitado por éste. La descripción de los requisitos técnicos y funcionales del software - objeto de desarrollo- se encuentran definidos en el Anexo I del presente contrato. Dicho anexo forma parte del presente y su contenido tiene carácter contractual.

Ambas partes declaran que es complementaria del presente la documentación precontractual que se adjunta.

### 3.- MODALIDAD DE ENTREGA.

1) El PROVEEDOR se obliga a instalar el SOFTWARE dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente contrato. A los efectos de esta Cláusula, se entiende por instalación el paso del programa en el equipo disponible, el suministro de la documentación y la capacitación correspondiente.

2) Una vez instalado el SOFTWARE, se establece un período de prueba de noventa (90) días, durante el cual el CLIENTE deberá probar el correcto funcionamiento del SOFTWARE. Durante dicho período de prueba, el SOFTWARE se halla bajo mantenimiento gratuito, y el CLIENTE se obliga a notificar al PROVEEDOR cualquier desperfecto o falla que se presente.

El mantenimiento gratuito incluye la provisión, libre de gastos, de las mejoras o perfeccionamientos en el SOFTWARE, incluyendo nuevas entregas.

Transcurrido el período de prueba, y habiéndose llevado a cabo exitosamente las pruebas de aceptación, el CLIENTE extenderá un certificado al PROVEEDOR declarando su conformidad con respecto al software recibido. Independientemente de la entrega del certificado, se considerará que el CLIENTE ha aceptado el software si hiciera uso productivo del mismo.

# 4.- MODIFICACIONES.

Para gestionar las posibles modificaciones de los requisitos durante el periodo de desarrollo, cada parte determinará un interlocutor válido autorizado a proponer o autorizar posibles modificaciones a los requisitos del ANEXO I. Solamente se considerarán válidas las modificaciones de requisitos aceptadas de común acuerdo por ambos interlocutores, y cuya descripción y acuerdo quede documentalmente reflejada en una revisión de requisitos (ANEXO I y II) numerada y firmada por ambos interlocutores. Cuando las alteraciones de los requisitos impliquen la modificación del costo o tiempo previsto en este contrato para el desarrollo del sistema, su aprobación supondrá necesariamente una revisión del presente contrato con los nuevos costos o fechas acordados.

# 5.- PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIONES.

# 6.- LA LICENCIA.

El PROVEEDOR otorga al CLIENTE un derecho de uso sobre el software a desarrollar. LA LICENCIA tiene carácter de no exclusiva y es intransferible.

El CLIENTE reconoce expresamente que la propiedad del SOFTWARE corresponde al PROVEEDOR.

El PROVEEDOR afirma que dicha propiedad le corresponde en forma exclusiva, y que de ninguna manera infringe derechos de terceros. Asimismo, el PROVEEDOR garantiza al CLIENTE que las licencias utilizadas para el diseño y mantenimiento del SOFTWARE fueron por él adquiridas y poseen un origen legal.

EL SOFTWARE será instalado en una / xx unidad/es, propiedad del CLIENTE.

La presente licencia no incluye la entrega del código fuente del software licenciado, el cual quedará en poder del PROVEEDOR.

Las partes... suscriben/suscribirán/han suscripto... un contrato de escrow de código fuente en.......

# **7.- PRECIO:**

El precio que el cliente abonará por LA LICENCIA se conviene en la suma de PESOS...... (\$ ............) (más IVA), el cual se abonará en la siguiente forma:

(a) Firma del contrato: 20%. \$....

(b)Instalación: 40% \$.....

(c) Aceptación: 40% \$.....

# **8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- 1) El PROVEEDOR concede al CLIENTE una licencia no exclusiva para utilizar el SOFTWARE, la que facultará a éste:
- (a) A utilizar el SOFTWARE únicamente para operaciones del CLIENTE en el sistema designado, sujeto a las limitaciones de uso especificadas o referidas en este contrato o en la documentación adjunta. El CLIENTE no podrá a su vez dar licencia del SOFTWARE o utilizarlo para la prestación de servicios de entrenamiento o educación a terceras personas o para fines de venta, alquiler o de prestación de servicios de procesamiento de datos;
- (b) A utilizar la documentación suministrada junto con el SOFTWARE
- (c) A copiar el SOFTWARE con fines de archivo o backup y para realizar un número suficiente de copias para el uso especificado en este contrato o en la documentación adjunta. Todas las titularidades, marcas registradas, copyrights (derechos de autor) y advertencias de derechos restringidos del PROVEEDOR serán reproducidas en tales copias;
- (d) A permitir a terceras personas utilizar el SOFTWARE para operaciones del CLIENTE, siempre que éste se asegure que el SOFTWARE se utilice de acuerdo con los términos del presente contrato.

- 2) El CLIENTE no copiará ni modificará o utilizará el SOFTWARE (incluyendo la documentación) excepto en la forma especificada en este contrato o en la documentación adjunta. El CLIENTE no tendrá derecho a utilizar cualquier otro programa de software entregado junto con el SOFTWARE indicado en este contrato3.) El CLIENTE se obliga a no realizar ni permitir la realización de actividades de ingeniería inversa, desensamblaje, o descompilación del SOFTWARE licenciado.
- 3) El CLIENTE tomará suficientes medidas para proteger los derechos del PROVEEDOR sobre el SOFTWARE, no permitiendo el uso, copia o modificación del SOFTWARE en otra forma que no sea la establecida en este contrato.
- 4) El PROVEEDOR proporcionará el adecuado asesoramiento al CLIENTE o a quien este designe, para la puesta en marcha del software licenciado. Asimismo entregará al CLIENTE, juntamente con el software licenciado, un producto de capacitación asistida por computadora y los correspondientes manuales en formato papel.

# 9.- GARANTÍAS:

# 1) Garantía del SOFTWARE:

El PROVEEDOR garantiza que el SOFTWARE, a menos que sea modificado, y por un período de doce (12) meses a contar desde la aceptación de la instalación conforme la Cláusula ...., desarrollará las funciones descriptas en la documentación y especificaciones adjuntas, obligándose el PROVEEDOR a llevar a cabo los mejores esfuerzos para corregir cualquier falla que se identifique.

El PROVEEDOR se obliga a mantener la operatividad del SOFTWARE sin cargo, y por el período señalado en el párrafo anterior, conforme a las especificaciones, y a diseñar, codificar, verificar la documentación y a entregar cualquier enmienda requerida para corregir errores que afecten dicha operatividad.

# 2) Garantía de soporte físico o medio:

El PROVEEDOR garantiza que los soportes físicos o medios suministrados por el PROVEEDOR estarán libres de defectos de fabricación y material, siempre que sean utilizados normalmente, y solamente en un uso normal por un período de noventa (90) días calendarios a contar desde la aceptación de la instalación.

# 3) Exclusión de otras garantías:

Las garantías pactadas en los puntos inmediatos anteriores, son exclusivas y excluyen cualquier otro tipo de garantías, expresas o implícitas, incluyendo las garantías implícitas de comerciabilidad y de adecuación a un fin particular.

El PROVEEDOR no garantiza que el SOFTWARE opere en combinaciones distintas a las especificadas en la documentación o que la operatividad del SOFTWARE sea ininterrumpida o libre de errores. Las versiones en pre – producción del SOFTWARE y los productos de capacitación asistida por computadora se distribuyen sin garantía ni responsabilidad alguna por parte del PROVEEDOR.

4) Derechos del CLIENTE en caso de incumplimiento de la garantía:

Ante cualquier incumplimiento de las garantías establecidas precedentemente, los derechos exclusivos del CLIENTE y la total responsabilidad del PROVEEDOR serán:

- (a) Para el SOFTWARE: La corrección de los errores del SOFTWARE o parte de éste, que causa incumplimiento de la garantía, o, si el PROVEEDOR es incapaz de hacer operar el SOFTWARE conforme a lo garantizado, el CLIENTE estará facultado para terminar LA LICENCIA del SOFTWARE y recuperar el monto pagado a el PROVEEDOR por LA LICENCIA.
- (b)Para el soporte físico o medio: La sustitución del soporte físico o medio defectuoso devuelto dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aceptación de la instalación conforme la Cláusula .....-

# **10.- INDEMNIDAD:**

1) El PROVEEDOR defenderá e indemnizará a el CLIENTE frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra éste en la que se alegue que el SOFTWARE infringe cualquier (derecho de autor) y/o patente o algún otro derecho de propiedad intelectual, siempre que: (a) el CLIENTE proporcione al PROVEEDOR notificación escrita dentro de los treinta (30) días siguientes a contar de tal reclamación; (b) el PROVEEDOR tenga el control exclusivo para responder, defender o negociar una transacción frente a tal reclamación, y (c) el CLIENTE facilite al PROVEEDOR la información, asistencia y autoridad necesarias para la ejecución por el PROVEEDOR de sus obligaciones bajo la presente Cláusula. EL PROVEEDOR reembolsará al CLIENTE los gastos razonables en que aquél incurra al facilitar dicha asistencia. El PROVEEDOR no será responsable por cualquier reclamación de infracción basada en el uso de una versión sustituida o alterada del SOFTWARE si tal infracción hubiera podido evitarse mediante el uso de la versión inalterada y en vigor en la fecha que el SOFTWARE es entregado por el PROVEEDOR al CLIENTE.

2) En el supuesto que se considerara, o que el PROVEEDOR considere, que el SOFTWARE está dando lugar a tal tipo de infracción, el PROVEEDOR tendrá, a su costa, la opción de (a) modificar el SOFTWARE a fin de que cese la infracción o (b) de obtener para el CLIENTE una licencia que le permita continuar en el uso del SOFTWARE. Si las opciones señaladas bajo las secciones (a) y (b) anteriores prueban ser comercialmente irrazonables o impracticables, entonces el PROVEEDOR podrá terminar LA LICENCIA del SOFTWARE que se encuentre en infracción y devolver las tarifas pagadas por los mismos. Esta Cláusula establece la total responsabilidad del PROVEEDOR y los recursos exclusivos del CLIENTE por infracción de derechos.

## 11.- CONFIDENCIALIDAD:

A causa de la naturaleza confidencial del SOFTWARE, el CLIENTE queda obligado a no vender, alquilar o poner a disposición de terceros el SOFTWARE o cualquier información confidencial relacionada con el SOFTWARE. El CLIENTE reconoce y declara que el SOFTWARE suministrado por el PROVEEDOR y cualquier copia de éste son y seguirán siendo propiedad del PROVEEDOR, declarando expresamente esta propiedad en cualquier copia, total o parcial, realizada por el CLIENTE en desarrollo y conformidad con lo acordado en este contrato.

El PROVEEDOR por su parte se obliga a no divulgar o utilizar, sin consentimiento previo, información perteneciente al CLIENTE considerada como confidencial.

La obligación de confidencialidad prevista en esta Cláusula subsistirá luego de la terminación del presente contrato.

Si alguna de las partes se viera obligada a revelar información o a entregar documentos o el mismo SOFTWARE por una orden judicial de juez competente, notificará inmediatamente a la otra parte. En ningún caso ninguna de las partes podrá ser requerida a desobedecer una orden de tribunal competente.

# **12. DATOS PERSONALES:**

En el caso de que la prestación del servicio suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el PROVEEDOR, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 25.326, de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

El PROVEEDOR responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al CLIENTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del PROVEEDOR de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El PROVEEDOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el PROVEEDOR deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la ley de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate

# **13.- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO:**

En caso que alguna de las cláusulas de este contrato fuese declarada nula, las restantes cláusulas permanecerán vigentes.

# **14- NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones de las que habla el presente convenio y todos sus anexos serán realizadas vía correo electrónico, conviniendo las partes en reconocer a éste como medio de comunicación fehaciente entre ellas.

# 15.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE:

El presente contrato se realiza sobre el principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles y comerciales de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los... días del mes de.... de 2020.-